



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 37
ORDINARIA
MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del martes siete de septiembre de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Treinta y seis, Ordinaria, celebrada el martes treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Treinta y tres de dos mil cuatro:

VI.- 4/2000

Contradicción de tesis número 4/2000, de entre las sustentadas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Suprema
Corte de Justicia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

Federación, al resolver, por una parte, el amparo en revisión número 1878/93 y los amparos directos en revisión números 1954/95, 912/98, 913/98 y 914/98, y por la otra, el juicio de revisión constitucional electoral número SUP-JRC-033/98. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "ÚNICO.- Ha quedado sin materia la contradicción de tesis a que este expediente se refiere."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Ponente Díaz Romero y Presidente Azuela Güitrón, para manifestar en términos de la versión taquigráfica, las razones del sentido de sus votos.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz y Góngora Pimentel votaron en contra, y reservaron su derecho de formular voto de minoría; y el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón reservó su derecho de formular voto concurrente.



Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 34/2003

Contradicción de tesis número 34/2003, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa del Primer Circuito, Segundo en Materia Civil del Tercer Circuito y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver, por una parte, la improcedencia número 5661/74, el amparo en revisión número 228/90, y por la otra, el amparo en revisión número 2487/2003. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Existe la contradicción de tesis denunciada. SEGUNDO.- Debe prevalecer, con carácter de jurisprudencia, la tesis sustentada por este Tribunal Pleno. TERCERO.- Dése Publicidad a esta resolución, en los términos del artículo 195 de la Ley de Amparo."

Sin discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de diez votos.

El Ministro Presidente
resolver, en los términos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IX.- 52/2003

Contradicción de tesis número 52//2003, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Vigésimo Cuarto Circuito y Primero en Materia Penal del Tercer Circuito al resolver, respectivamente, los amparos directos en revisión números 151/03 y 82/2002. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "UNICO.- No existe la contradicción de tesis a que este expediente se refiere."

Sin discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XI.- 14/2004

Contradicción de tesis número 14/2004, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Décimo Quinto Circuito al resolver, respectivamente, los conflictos competenciales números 15/2003 y 12/2003. En el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Sí existe contradicción de tesis entre los criterios sustentados por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Décimo Quinto Circuito. SEGUNDO.- Se declara que debe prevalecer con el carácter de jurisprudencia el criterio establecido por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en la tesis que ha quedado redactada en la parte final del último considerando de la presente resolución."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para manifestar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votaría en contra del proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero votaron en contra.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Treinta y cuatro de dos mil cuatro:

I.- 6/2004

Impedimento número 6/2004, planteado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, respecto del conocimiento de los amparos en revisión números 877/2004, 878/2004 y 945/2004, promovidos por Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, sociedad anónima de capital variable; BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y coagraviadas, y Banco Nacional de México, sociedad anónima, respectivamente. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "ÚNICO.- Se califica de legal el impedimento planteado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, para conocer de los amparos en revisión 877/2004; 878/2004 y 945/2004."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.



Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 21/2003

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción número 21/2003, formulada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del conocimiento del recurso de revisión promovido por Octavio Castanedo Cervantes, como apoderado general del albacea de las sucesiones a bienes de Vicente García Ferrer y otros en contra de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto número 46/87 del Juzgado Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por OCTAVIO CASTANEDO CERVANTES, en su carácter de apoderado general de RAQUEL GARCÍA DURÁN, albacea definitiva de las sucesiones a bienes de VICENTE GARCÍA FERRER Y CATALINA DURÁN CASTANEDO DE GARCÍA y de ERNESTO, GLORIA LAURA Y RAÚL SERGIO, todos de apellidos GARCÍA DURÁN, en contra de la sentencia constitucional emitida en el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 8 -

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

juicio de amparo indirecto 46/87, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ahora Juzgado Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal., promovido por ARMANDO BERNAL ESTRADA, por su propio derecho y GABRIEL RAMOS FERNÁNDEZ, como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de GABRIEL RAMOS MILLÁN. SEGUNDO.- Pasen Los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el trámite correspondiente."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 26/2003

Contradicción de tesis número 26/2003, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito y el Segundo del Vigésimo Circuito, al resolver, respectivamente, el amparo directo número 412/1999 y el amparo directo civil número 778/1999. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso:



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

"ÚNICO.- Es improcedente la contradicción de tesis a que este expediente se refiere."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 32/2004

Contradicción de tesis número 32/2004, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte, el Quinto y el Décimo Segundo en Materia Administrativa, el Noveno y el Décimo en Materia Penal, todos del Primer Circuito, y por la otra, el Primero, el Sexto, el Noveno y el Décimo Primero, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver los recursos de revisión números 423/2002, 343/2002, 119/2003 y 100/2003; el recurso de queja 106/2002-903 y los recursos de revisión números 375/2002, 9/2003 y 373/2002. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Sí existe la contradicción de tesis a que se refiere este expediente. SEGUNDO.- Deben prevalecer, con carácter de jurisprudencias, los criterios que en esta resolución se sustentan."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 208/2004

Recurso de reclamación número 208/2004, en la controversia constitucional número 70/2004, interpuesto por la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en contra del proveído dictado por el señor Ministro Instructor suplente, el siete de julio de dos mil cuatro, por el que desechó la demanda por notoriamente improcedente. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: PRIMERO.- Por las razones señaladas a lo largo de esta ejecutoria, se confirma el auto de fecha siete de julio de dos mil tres, dictado por el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en su calidad de Ministro Instructor en la controversia constitucional número 70/2004. SEGUNDO.- Se desecha por notoriamente improcedente la controversia constitucional 70/2004, promovida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en contra de las autoridades y por los actos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

señalados en el resultando primero de esta resolución.”.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Gudiño Pelayo, para exponer, en términos de la versión taquigráfica, una breve síntesis de las consideraciones del proyecto, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Silva Meza, Luna Ramos, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón, en los términos consignados en la propia versión taquigráfica.

El señor Ministro Ponente Gudiño Pelayo manifestó que, adicionaba su proyecto con las consideraciones sugeridas por los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Silva Meza y Díaz Romero.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Góngora Pimentel votaron en contra, porque se declarara fundado el recurso, y reservaron su derecho de formular votos particulares.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 37 Martes 7 de septiembre de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIII.- 21/2004
XIV.- 1477/2001
XV.-1254/2003

El Tribunal Pleno acordó que la contradicción de tesis 21/2004 y los amparos directos en revisión 1477/2001 y 1254/2003, que ocupan los lugares XIII, XIV Y XV, con ponencias, respectivamente, de los señores Ministros Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, continúen en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alterna el jueves nueve de septiembre en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

las sustentadas por el

Corte de Justicia